

Preguntas y Respuestas para

Profesionales de Impuestos

Año Tributario de 2008 Fechas Importantes

Empezar a transmitir declaraciones de impuestos activas por medio del sistema electrónico *IRS e-file*
16 de enero de 2009

Última fecha para transmitir oportunamente declaraciones de impuestos
15 de abril de 2009

Última fecha para transmitir oportunamente Formularios 4868
15 de abril de 2009

Última fecha para retransmitir oportunamente declaraciones de impuestos presentadas que han sido rechazadas
20 de abril de 2009

Última fecha para retransmitir oportunamente Formularios 4868 presentados que han sido rechazados
20 de abril de 2009

Última fecha que el *IRS* aceptará transmisiones de prueba
Sin fecha límite

Última fecha para presentar nuevas solicitudes *IRS e-file*
Sin fecha límite

Transmisión oportuna de Formularios 4868 ó 2350 presentados para cumplir con la excepción a personas que residen en el extranjero
15 de junio de 2009

Retransmisión oportuna de Formularios 4868 ó 2350 presentados y rechazados, para cumplir con la excepción a personas que residen en el extranjero
20 de junio de 2009

Última fecha para transmitir declaraciones de impuestos con prórroga del Formulario 4868
15 de octubre de 2009

Última fecha para retransmitir declaraciones de impuestos rechazadas tarde o con prórroga del Formulario 4868
20 de octubre de 2009

1. ¿Qué hay de nuevo para el Programa *IRS e-file* en el año tributario de 2008?

A. Eliminación de los Formularios 8453-OL y 8453-OL(SP)

A partir de enero de 2009, el Formulario 8453-OL(SP), Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos por Medio de la Presentación Electrónica del *IRS e-file* en-Línea, y el Formulario 8453-OL, en inglés, serán obsoletos y no podrán utilizarse como un documento de firma *IRS e-file*. Los contribuyentes que elijan preparar y presentar electrónicamente la declaración utilizando un programa en línea, se les requerirá utilizar el método de auto-selección del *PIN* como firma.

El método de auto-selección del *PIN* es una manera rápida y segura de completar el proceso de presentación electrónica. Permite a los contribuyentes firmar las declaraciones utilizando un *PIN* de cinco dígitos y el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) del año anterior o el *PIN* del año anterior.

Los contribuyentes deben utilizar el Formulario 8453(SP), Informe del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos por Medio de la Presentación Electrónica del *IRS e-file*, o el Formulario 8453 en inglés, para enviar documentación adicional requerida por el *IRS*.

B. Formulario 8453(SP), Informe del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos por Medio de la Presentación Electrónica del *IRS e-file*, para el año tributario de 2008, o el Formulario 8453, en inglés.

El Formulario 8453(SP) (o el Formulario 8453) sólo será procesado por el *Austin Submission Processing Center* (Centro de Procesamiento de Presentaciones de Austin), en inglés. El Formulario 8453(SP) (o el Formulario 8453) de transmisión se utiliza para enviar documentos adicionales al *IRS*, cuando los requiera, y deben enviarse con las declaraciones electrónicas.

2. ¿Cómo pueden los clientes revisar el estado de los reembolsos de sus declaraciones presentadas en forma electrónica?

Sus clientes tienen acceso en línea a información de sus reembolsos—en inglés y español—72 horas después de recibir el acuse de recibo de la presentación por vía electrónica. Anime a sus clientes a visitar www.irs.gov/espanol y seleccionar *¿Dónde está mi reembolso?* Es rápido, fácil y seguro. Deben proporcionar tres tipos de información contenida en sus declaraciones de impuestos, incluyendo:

- Número de seguro social (o Número de Identificación de Contribuyente Individual del *IRS*)
- Estado civil para efectos de la declaración
- Cantidad total y exacta del reembolso

Los clientes que no tienen acceso al Internet pueden obtener información del reembolso llamando al 1-800-829-1954 ó 1-800-829-4477.

3. ¿Sabía usted que el Sistema de Mensajería "QuickAlerts" es GRATUITO?

Este sistema de mensajería en línea distribuye un volumen de mensajes *e-file*, en segundos, a todos los proveedores autorizados y suscritos para presentar declaraciones de impuestos por medio del sistema electrónico *IRS e-file* (*Software Developers and Transmitters*) (Desarrolladores y transmisores de programas, en inglés). Consulte la Publicación 4003 adjunta, el folleto QuickAlerts, para obtener información detallada e inscribirse hoy!

4. ¿Se encuentra el logotipo *IRS e-file* disponible en Internet para descargarlo?

Sí. El logotipo *IRS e-file* se encuentra disponible para descargar en el sitio web del *IRS*, www.irs.gov/image/eflpc.gif.

e-file

5. ¿Qué software debo utilizar para preparar las declaraciones de impuestos personales de mis clientes?

El *IRS* no proporciona el software pero sí emite especificaciones que utilizan los desarrolladores comerciales de software para producir paquetes de software para la venta. Por lo general, existen software de preparación de declaraciones y de transmisión de las mismas. Converse con vendedores, revendedores y representantes de compañías de software para encontrar la mejor solución para su negocio. Compare precios en el mercado o pregunte a otros Proveedores autorizados para presentar declaraciones de Impuestos por medio del sistema electrónico *IRS e-file*, acerca de qué tipo de software utilizan para ello. El software es desarrollado específicamente para preparadores de impuestos. El software desarrollado para uso personal realiza una cantidad limitada de presentaciones electrónicas de declaraciones.

6. ¿Qué es un Número de Identificación de Contribuyente del Preparador (PTIN)? ¿Cómo puedo obtener un PTIN?

El *PTIN* es un número de identificación asignado por el *IRS* para utilizarse como alternativa al Número de Seguro Social en las declaraciones de impuestos elaboradas por preparadores de impuestos. El *PTIN* aplica a todos los formularios personales que contienen información de un preparador remunerado. La solicitud por Internet del *PTIN* hace posible que el preparador remunerado pueda solicitar electrónicamente un *PTIN*, una nueva tarjeta *PTIN*, actualizar sus registros de *PTIN* o averiguar acerca de un *PTIN* olvidado. Visite el sitio web www.irs.gov y selecciones e-services.

7. ¿Qué debo hacer si la declaración de impuestos de mi cliente se presentó el 15 de abril, pero fue rechazada debido a un error en la fecha de nacimiento que la Administración del Seguro Social le envió al IRS?

Usted puede presentar una prórroga del plazo, hacer que su cliente corrija sus registros ante la Administración del Seguro Social (*SSA*) y luego volver a presentar la declaración electrónicamente. Es posible que tome algunas semanas actualizar los registros de la *SSA*. Si no desea

esperar las correcciones de la *SSA*, puede enviar la declaración por correo.

8. ¿Puede un extranjero no residente presentar electrónicamente el Formulario 1040 NR-EZ?

No. Debe presentar una declaración en papel.

9. ¿Puedo presentar por vía electrónica una declaración de un año anterior?

Los Programas *IRS e-file* 1040 y 1041 sólo aceptan declaraciones del año actual. Los Programas *IRS MeF* 1065/1065-B y 1120/1120-S procesan declaraciones del año actual y de 2 años anteriores.

10. ¿Por qué debo animar a mis clientes a presentar sus declaraciones por vía electrónica cuando no reciben reembolsos?

¡Es conveniente! La declaración de su cliente puede presentarse electrónicamente en todo momento durante la temporada de presentación.

Los contribuyentes tempranamente pueden presentar las declaraciones por vía electrónica y programar que sus pagos se debiten en la fecha de vencimiento de la declaración, o antes. Adicionalmente, los contribuyentes individuales pueden retrasar sus gastos menores presentando por vía electrónica y efectuando pagos electrónicos del saldo adeudado utilizando una tarjeta de crédito o débito. Cuando una declaración con pago pendiente no se presenta a tiempo durante la temporada de presentaciones, existen más posibilidades de cometer errores al apurarse para efectuar la presentación antes de la fecha de vencimiento. Los errores cuestan dinero, y en algunos casos, multas e intereses adicionales. Los errores también pueden ocasionar pérdida de tiempo para usted y sus clientes.

Otra buena razón para presentar por vía electrónica es que ¡es bueno para el medio ambiente! Hoy día, casi todos los formularios relacionados con los impuestos o declaración de información para individuos, negocios u

organizaciones exentas de impuestos pueden presentarse y pagarse electrónicamente, y por lo tanto, eliminando la necesidad de enviar copias en papel al *IRS*. Esta reducción en la utilización de papel beneficia al medio ambiente salvando árboles y reduciendo desperdicios y utilización de energía.

11. Para algunos clientes, preparo sus declaraciones utilizando un programa de preparación de impuestos. Luego imprimo los formularios y los envío por correo al IRS. ¿Tienen estos clientes los mismos beneficios que mis otros clientes que envían sus declaraciones por vía electrónica?

Los formularios que se preparan por vía electrónica, pero que se imprimen y envían por correo, reciben el mismo tratamiento que los preparados manualmente. El *IRS* debe volver a ingresar la información, lo cual puede aumentar las posibilidades de errores de transcripción. Además, le toma muchas más semanas al *IRS* contactar a las personas que presentaron en papel para solucionar los errores.

Como Proveedor Autorizado de *e-file* del *IRS*, al transmitir declaraciones de impuestos directamente al *IRS* o por medio de un tercero, ofrece a sus clientes un servicio valioso y reduce las posibilidades de que el *IRS* haga investigaciones de seguimiento. Además de verificaciones de exactitud realizadas por su programa de preparación, el proceso de transmisión *e-file* realiza muchas más verificaciones buscando una mayor exactitud.

Es la forma más exacta de presentar declaraciones, reduciendo la tasa de error de un 20% en declaraciones en papel, al 1% aproximadamente, en declaraciones presentadas por vía electrónica.

12. ¿Cuáles son los beneficios de pagar electrónicamente?

Presentar por medio de *e-file* una declaración de impuestos con balance adeudado junto con un pago electrónico, es una forma de tener la

seguridad de que tanto la declaración de impuestos como el pago se reciban oportunamente. Esto disminuye las probabilidades de errores. Cuando usted presenta una declaración y paga electrónicamente, elimina la necesidad de enviar por correo un comprobante en papel. Usted recibe un acuse de recibo electrónico una vez sea aceptada la declaración de impuestos. Se encuentran disponibles opciones integradas del sistema e-file y pago electrónico durante toda la temporada de presentación electrónica de declaraciones de impuestos. Muchas opciones están disponibles durante todo el año.

13. ¿Qué tipos de impuestos personales se pueden pagar mediante retiro electrónico de fondos y cuándo se pueden realizar los pagos?

Se pueden realizar pagos para (1) Declaración de Impuesto del ingreso personal del año actual (serie 1040); (2) Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados, o el Formulario 4868, en inglés; (3) Formulario 2350(SP), Solicitud de Prórroga para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos, o el Formulario 2350, en inglés; y (4) Formulario 1040-ES del año tributario de 2009, *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto estimado para personas físicas), en inglés. (Nota: Se pueden programar hasta cuatro pagos estimados para las siguientes fechas de vencimiento (siempre que las fechas de vencimiento no hayan ocurrido): 15 de abril de 2009, 15 de junio de 2009, 15 de septiembre de 2009 y 15 de enero de 2010.)

Próximamente se podrá programar pagos mediante retiros a partir del 16 de enero de 2009. Los pagos programados mediante retiros en la fecha de vencimiento, o antes, se considerarán pagos realizados oportunamente. Después de la fecha de vencimiento de la declaración, la fecha de pago será la misma en la cual se presentó la declaración o formulario. De ser necesario, los pagos programados se pueden cancelar llamando al Agente Financiero del Tesoro de Estados Unidos al 1-888-353-4537, hasta las 8 p.m., hora estándar del Este, por lo menos 2 días hábiles antes de la fecha de pago programada.

14. ¿Qué tipo de impuestos de negocio se puede pagar mediante retiro electrónico de fondos y cuándo se pueden realizar los pagos?

Puede realizar pagos para:

- Formulario 720, *Quarterly Federal Excise Tax Return* (Formulario Trimestral del Impuesto Federal de Uso y Consumo)
- Formulario 990-PF, *Return of Private Foundation or Section 4947(a)(1) Nonexempt Charitable Trust Treated as a Private Foundation* (Declaración de Fundación Privada o Sección 4947(a)(1) Fideicomiso Caritativo No Exento Tratado como Fundación Privada).
- Formularios de las series 940, 941 y Formularios 944, Impuestos sobre la nómina
- Formulario 1041, *U.S. Income Tax Return for Estates and Trusts* (Declaración de impuesto del ingreso personal de Estados Unidos para patrimonios y fideicomisos)
- Formularios 1065 y 1065B, Declaraciones de sociedades colectivas (incluye declaraciones enmendadas correspondientes a años anteriores)
- Formularios 1120, 1120S y 1120POL, *Corporation Income Tax Return and Schedule K-1* (Declaración de Impuestos del Ingreso de Sociedades de Estados Unidos y Anexo K-1 (incluye declaraciones enmendadas correspondientes a años anteriores)
- Formulario 2290(SP), Declaración del Impuesto sobre el Uso de Vehículos Pesados en las Carreteras, o el Formulario 2290, en inglés.
- Formulario 7004, *Application for Automatic 6-Month Extension of Time to File Certain Business Income Tax, Information, and Other Returns* (Solicitud para Prórroga Automática de 6 Meses para la Presentación de Ciertos Impuestos sobre el Ingreso de Negocios, Información y otras Declaraciones)
- Formulario 8868, *Application for Extension of Time to File an Exempt Organization Return* (Solicitud de prórroga para presentar una declaración de impuestos del ingreso de una organización exenta).

Los pagos pueden programarse por adelantado en la fecha de vencimiento de presentación de la declaración, o antes. Los pagos por los Formularios 940, 941 y 944, así como los 720 y 2290 de impuestos del uso y consumo, no pueden programarse por adelantado. La fecha de pago de

estos formularios será la misma en que la declaración se presente electrónicamente.

Los negocios pueden presentar electrónicamente sus declaraciones y pagar al mismo tiempo a medida que nuevas opciones electrónicas estén disponibles. Los pagos mediante retiro electrónico de fondos deben iniciarse en el momento de presentar electrónicamente la declaración o el formulario.

15. ¿Qué hay de nuevo para pagos con tarjeta de crédito o débito?

Se han agregado diversos pagos de negocios: (1) saldos actuales y vencidos de la serie del Formulario 943; (2) saldos actuales y vencidos de la serie del Formulario 945; (3) saldos atrasados de la serie del Formulario 944; y (4) pagos por declaraciones enmendadas o ajustadas para los Formularios 941, 943, 944 y 945 (incluyendo los nuevos Formularios 941X, 943X, 944X y 945X).

16. ¿Qué tipo de pagos pueden realizar los contribuyentes con tarjeta de crédito o débito?

Pueden hacerse pagos por (1) declaraciones de Impuestos de la serie 1040 del año actual y vencidos; (2) Formulario 4868; (3) Formulario 1040-ES para el año tributario de 2009; (4) Formulario 1040 para los años tributarios de 2006 a 2008 por pago adelantado de deficiencia determinada; (5) *Trust Fund Recovery Penalty* (Multa por Recuperación del Fondo Fiduciario), en inglés; (6) saldos actuales y vencidos de la serie del Formulario 940; (7) saldos actuales y vencidos de la serie del Formulario 941; y (8) saldos de la serie del Formulario 944 del año actual.

Nota: Depósitos de Impuestos Federales no se pueden hacer con tarjeta de crédito o débito.

Impuestos vencidos incluyen transacciones relacionadas con avisos de saldos adeudado, acuerdos de pago a plazos y otros pagos de impuestos de años tributarios anteriores con vencimiento hasta de 10 años.

Consulte con su proveedor de software la disponibilidad de una presentación electrónica integrada y pago con la opción de tarjeta de crédito o débito.

Sus clientes pueden pagar los tipos de impuestos antes mencionados por teléfono o Internet utilizando dos proveedores de servicios. Estos

aceptan tarjetas *American Express*,[®] *Discover*,[®] *MasterCard*[®] y *Visa*.[®] Los proveedores de servicios cobran una cuota por transferencia electrónica. Al final de la transacción se proporciona un número de confirmación.

A partir del 1 de enero de 2009, los contribuyentes podrán empezar a realizar pagos con tarjeta de crédito o débito por teléfono o Internet. Las opciones de *e-file* y pago electrónico empiezan el 16 de enero de 2009.

Nota: El IRS no recibe o guarda números de tarjetas de crédito o débito.

17. ¿Se cobra alguna cuota por utilizar tarjetas de crédito o débito?

La compañía que procesa los pagos con tarjeta de crédito cobra una cuota por transferencia electrónica. Estas cuotas pueden variar de un proveedor de servicio a otro. La cuota es un gasto personal no deducible; sin embargo, sí es un gasto comercial deducible.

A los contribuyentes se les informan de todos los cargos y cuotas antes de que se autoricen los pagos con tarjeta. Esta cuota es además de cualquier otro cargo, tal como interés, que pueda imponer el emisor de la tarjeta.

18. ¿Cómo puedo obtener más información acerca de opciones de pago electrónico?

Para obtener más información acerca de opciones de pago electrónico, tipos de impuestos que se pueden pagar electrónicamente y fechas importantes, visite el sitio web del IRS al www.irs.gov (palabra clave: e-pay). Para obtener más detalles, consulte la página *Electronic Payment Options Home Page* (Página Inicial de Opciones de Pago), en inglés. También consulte la Publicación 3611, *Electronic Payments* (folleto de pagos electrónicos), en inglés.

19. ¿Qué opción de pago electrónico es la mejor para mis clientes?

Existen tres métodos de pago electrónico disponibles:

- Retiro electrónico de fondos
- Tarjeta de crédito o débito
- *EFTPS* (*Electronic Federal Tax Payment System*) (Sistema de pago electrónico de contribución federal), en inglés.

Cada método ofrece diferentes beneficios dependiendo del contribuyente y su situación de pago.

A. ¿Qué tipos de impuestos federales personales se pueden pagar mediante *EFTPS*? Todos los pagos de impuesto federal personal de todo año se pueden pagar utilizando la opción *EFTPS*. Esto incluye la serie 1040, prórrogas, pagos estimados, pagos adeudados vencidos, multas y pagos de acuerdos de pago a plazos. El *EFTPS* es ideal para aquellos contribuyentes que realizan múltiples pagos durante todo el año. Además, todos los impuestos federales comerciales se pueden pagar utilizando el *EFTPS*.

B. ¿Cuáles son los beneficios de convertirse en un Proveedor de Lote de *EFTPS*? El programa permite a los profesionales de impuestos hacer hasta 1,000 suscripciones y 5,000 pagos en una transacción tanto para negocios como para clientes individuales, con pagos hechos de sus cuentas bancarias o de una Cuenta Maestra que usted mantiene. Usted puede mantener control fácilmente sobre los pagos de impuestos federales de sus clientes y saber exactamente lo que se ha pagado y cuándo. Además, obtiene un acuse de recibo inmediato por cada pago; usted puede programar pagos por adelantado para evitar retrasos y tener acceso a la historia de pagos de los clientes en tiempo real. Conviértase en Proveedor de Lote y ofrezca a sus clientes otro servicio que es seguro, rápido y sobre todo...GRATIS. Si tiene preguntas, llame al Servicio al Cliente del Proveedor de Lote de *EFTPS* al 1-800-945-0966, de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 8:00 p.m., hora estándar del Este.

C. ¿Cuáles son los beneficios de recomendar el *EFTPS* a mis clientes? Si decide no convertirse en Proveedor de Lote (*Batch Provider*, en inglés) de *EFTPS*, debe recomendar a sus clientes que utilicen el programa *EFTPS*. Los contribuyentes pueden realizar pagos seguros por Internet o vía telefónica 24 horas al día, los 7 días de la semana. Ellos reciben por cada pago un número de reconocimiento inmediato que viene a ser su recibo; tienen acceso a 16 meses de su historial de pagos en línea o por vía telefónica y pueden programar pagos anticipados de manera segura para evitar omitir fechas de vencimiento. Un representante del Servicio al Cliente está disponible las 24 horas al día, los 7 días a la semana para responder a sus preguntas o brindarle ayuda. Los contribuyentes pueden inscribirse en línea al www.eftps.gov o llamar al Servicio al Cliente de *EFTPS* al 1-800-555-4477.

D. ¿Qué debo hacer si estoy haciendo pagos para mis clientes pero éstos reciben el libro de cupones *FTD*? Muchas veces los clientes olvidan enviar el libro a sus proveedores o necesitan conservarlo para realizar otro tipo de pagos de impuestos. Cuando llega el momento de realizar el pago, la parte que no cuenta con el libro de cupones *FTD* tiene que llamar o dirigirse al IRS y obtener cupones adicionales. Esto hace que se alargue el proceso de pago y podría ocasionar el incurrir en multas. Si usted y su cliente, ambos, estuvieran utilizando *EFTPS* para pagar, no tendría que preocuparse de quién tiene los cupones.

20. ¿Cómo puedo utilizar el sistema electrónico IRS e-file para presentar el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados, del Año Tributario de 2008, o el Formulario 4868, en inglés, de mi cliente?

El Formulario 4868(SP) se puede presentar electrónicamente por medio de software de preparación de impuestos en la fecha del vencimiento original de la declaración, el 15 de abril de 2009. Este formulario es una prórroga del plazo para presentar una declaración de impuestos, no una prórroga del plazo para pagar un saldo adeudado. Consulte con su proveedor de software sobre la disponibilidad de esta opción *e-file*.

Presentar una prórroga electrónicamente es ventajoso debido a que obtiene confirmación de recibo electrónica del formulario. Puede empezar a presentar electrónicamente las declaraciones de impuestos del Formulario 4868(SP) del año tributario 2008 para sus clientes, el 16 de enero de 2009. Si hubiera balance adeudado, se puede autorizar un pago mediante retiro electrónico de fondos. A partir del 1 de enero de 2009, los pagos con tarjeta de crédito o débito se pueden realizar por teléfono o Internet. Si hay algún pago adeudado, autorizar un pago electrónico al presentar electrónicamente la declaración o pagar con tarjeta de crédito o débito elimina la necesidad de enviar por correo el Formulario 4868 o un pago en papel al IRS.

21. ¿Cuáles son las opciones de mi cliente si no puede pagar el impuesto total en la fecha de vencimiento de la declaración?

Los contribuyentes son responsables de pagar los impuestos a más tardar el 15 de abril de 2009 o estarán sujetos a multas e intereses. Si su cliente no puede pagar el impuesto total adeudado a más tardar el 15 de abril de 2009, usted puede solicitar un Acuerdo de Pago en Línea (Acuerdo de pago a plazos) para su cliente visitando www.irs.gov e ingresando "OPA" en la casilla de búsqueda. Para las personas que no pueden resolver la deuda de impuestos de inmediato, un acuerdo de pago a plazos aprobado le permitirá a su cliente pagar el total de la deuda tributaria en cantidades más pequeñas y manejables.

22. ¿Sabía usted que el IRS cuenta con dos métodos de firma electrónica disponibles para que los contribuyentes firmen sus declaraciones de impuestos presentadas electrónicamente?

El método de auto-selección del PIN y el del PIN del preparador son los dos tipos de métodos de firma electrónica. Ambos permiten a los contribuyentes utilizar un Número de Identificación Personal (PIN) para firmar el Formulario y la Declaración de Contribuyente. El método de auto-selección del PIN requiere que los contribuyentes proporcionen su fecha de nacimiento y el ingreso bruto ajustado (AGI) original del año anterior o el PIN del año anterior, para que el IRS lo utilice al autenticar al contribuyente. Sin embargo, el método de PIN del preparador no requiere que el contribuyente proporcione su fecha de nacimiento, AGI o PIN del año anterior. Cuando se utiliza el método de PIN del preparador, se debe completar un formulario de autorización de firma.

Sin tener en cuenta el método de firma electrónica utilizado, los contribuyentes pueden ingresar su PIN en la declaración de impuestos electrónica; sin embargo, el ERO puede seleccionar el PIN, o es posible que el software genere el PIN del contribuyente, si éste acepta al firmar una autorización de firma IRS e-file que contenga el PIN.

23. ¿Cómo sé si el IRS aceptó el PIN del contribuyente?

Revise el área "PIN Presence Indicator" Indicador del PIN (SEQ 0065) en el registro *Acknowledgement File Key (ACK)* (Clave de confirmación de registro), en inglés, para confirmar si el IRS recibió el PIN del

contribuyente con la declaración de impuestos. El registro ACK, que se envía a los transmisores, también incluye otra información esencial como "Date of Birth Validity Code" (SEQ 0017) ("Código de validez de la fecha de nacimiento") y "Debt Code" (SEQ 0120) ("Código de deuda"), ambos en inglés. Éste identifica cuáles declaraciones han sido aceptadas, rechazadas o identificadas como duplicadas. Pueden requerirse medidas correctivas para satisfacer la condición identificada. Consulte la sección 3 de la Publicación 1346, *Electronic Return File Specifications and Record Layouts for Individual Income Tax Returns* (Especificaciones de presentación electrónica de declaraciones y distribución de registros de las declaraciones del ingreso personal), en inglés.

24. ¿Quién puede utilizar el método de auto-selección de PIN?

El método de auto selección de PIN está a disposición de la mayoría de contribuyentes que presentan declaraciones electrónicas utilizando software de preparación de impuestos, ya sea presentando la declaración por medio de una compañía de presentación de declaraciones en línea o de un profesional de impuestos. Este método permite a los contribuyentes firmar electrónicamente sus declaraciones electrónicas, seleccionando un Número de Identificación Personal (PIN) de cinco dígitos.

Los siguientes contribuyentes reúnen los requisitos para utilizar el método de auto-selección de PIN:

- Contribuyentes que reúnen los requisitos para presentar los Formularios 1040, 1040A, 1040EZ, o 1040SS para el año tributario de 2008.
- Contribuyentes que presentaron el Formulario 1040PR del año tributario de 2007, que reúnen los requisitos para presentar los Formularios 1040, 1040A, o 1040EZ para el año tributario de 2008.
- Contribuyentes que no presentaron declaraciones para el año tributario 2007, pero sí lo hicieron para años anteriores.

- Contribuyentes que presentan declaración de impuestos por primera vez y tenían 16 años de edad, o más, el día 31 de diciembre de 2008, o antes de esta fecha.
- Contribuyentes primarios menores de 16 años de edad, quienes presentaron declaraciones anteriormente.
- Contribuyentes secundarios menores de 16 años de edad, quienes presentaron declaraciones el año anterior inmediato.
- Personal militar residente en el extranjero con direcciones de APO/FPO.
- Contribuyentes que residen en los territorios pertenecientes a Estados Unidos (Islas Vírgenes, Puerto Rico, Samoa Americana, Guam y las Islas Marianas del Norte) o con direcciones en un país extranjero.
- Contribuyentes que presentan un Formulario 4868(SP), (prórroga de plazo para presentar) o el Formulario 4868, en inglés, o un Formulario 2350(SP) (prórroga de plazo para presentar dirigida a ciertos ciudadanos de Estados Unidos que viven en el extranjero), o el Formulario 2350, en inglés.
- Aquellos contribuyentes que presentan declaraciones de impuestos de contribuyentes fallecidos.



Los contribuyentes que presentan en línea deben utilizar el método de auto-selección de *PIN* para firmar sus declaraciones presentadas electrónicamente. Los Formularios 8453-OL(SP) y 8453-OL son obsoletos.

Su cliente deberá presentar la siguiente información para validar su identidad cuando esté utilizando el método de auto-selección de *PIN*:

- Nombre
- Número de Seguro Social
- Fecha de nacimiento (D.O.B. por sus siglas en inglés) e
- Ingreso bruto ajustado (*AGI*) de la declaración presentada **originalmente** para el año tributario de 2007 o el *PIN* del año anterior si la declaración se firmó electrónicamente. El monto de *AGI* no es el de una declaración de impuestos enmendada (Formulario 1040X) o el de una corrección de error matemático, efectuada por el *IRS*.

Nota: Si su cliente no presentó la declaración de impuestos para el año tributario de 2007, él debe ingresar **ceros** para el *AGI*. Si el contribuyente presentó la declaración de impuestos como casado que declara conjuntamente para el año tributario de 2007, ambos cónyuges deberían ingresar la misma cantidad para el *AGI*.

Para obtener más información acerca de requisitos e información del contribuyente requerida para utilizar el método de auto-selección de *PIN*, visite el sitio web www.irs.gov, palabra clave *PIN* y su paquete de software.

25. ¿Quién no puede utilizar el método de auto-selección de *PIN*?

Los siguientes contribuyentes no reúnen los requisitos para utilizar el método de auto-selección de *PIN*:

- Contribuyentes primarios menores de 16 años de edad, quienes no han presentado una declaración de impuestos anteriormente.
- Contribuyentes secundarios (cónyuge) menores de 16 años de edad, quienes no presentaron el año anterior inmediato.
- Contribuyentes que presentaron los Formularios 1040-NR.

26. ¿Qué debo hacer si mi cliente no puede regresar a mi oficina para ingresar su *PIN* auto seleccionado?

El cliente que utiliza el método de auto-selección de *PIN* puede autorizarlo a que usted ingrese su

PIN auto seleccionado, completando el Formulario 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar la Declaración por medio del *IRS e-file*, o el Formulario 8879, en inglés.

Entregue este formulario al contribuyente, junto con una copia de la declaración de impuestos completada, ya sea en persona, por correo, servicio de entrega privada, correo electrónico o sitio web del Internet. Instruya a sus clientes a revisar la declaración de Impuestos y completar la Parte II del Formulario 8879(SP) o Formulario 8879. Los clientes pueden devolver el documento firmado a su oficina por correo, servicio de entrega privado o fax. Cuando se presente una declaración de impuestos conjunta, se acepta que uno de los cónyuges ingrese personalmente su propio *PIN* y que el otro cónyuge complete el Formulario 8879(SP) autorizando al *ERO* a ingresar su *PIN*.

No envíe el Formulario 8879(SP) al *IRS* ni utilice este formulario para transmitir pagos al *IRS*.

Los *ERO* deben retener el Formulario 8879(SP) en sus registros durante 3 años a partir de la fecha de vencimiento de la declaración o la fecha de recibo por parte del *IRS*, la que ocurra después. Es aceptable el almacenamiento electrónico de conformidad con el Procedimiento Administrativo Tributario, 97-22, Retención de Libros y Registros.

27. ¿Sabía usted que el método de *PIN* del preparador está disponible a todos los proveedores autorizados para presentar declaraciones de impuestos por medio del sistema electrónico *IRS e-file*?

El método de *PIN* del preparador es una opción *adicional* de firma electrónica para los contribuyentes que utilizan un proveedor autorizado para presentar su declaración de impuestos por medio del sistema electrónico *IRS e-file* (*ERO*). Los contribuyentes pueden firmar sus declaraciones electrónicas, ya sea utilizando un *PIN* de cinco dígitos o autorizar al *ERO* para que firme por ellos con su *PIN* de cinco dígitos del contribuyente. El *PIN* puede contener cinco números cualquiera, excepto TODOS ceros. A continuación se indican algunas preguntas frecuentes:

A. ¿Necesito algún formulario específico para utilizar el método del *PIN* del preparador? El contribuyente debe completar el Formulario 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar la Declaración por medio del *IRS e-file*, o el Formulario 8879, en inglés, para declaraciones que utilizan el método de *PIN* del preparador. Los

contribuyentes pueden ingresar ya sea su propio *PIN* o autorizar al *ERO* para que ingrese su *PIN* (del contribuyente) al completar el Formulario 8879(SP).

B. ¿Quién reúne los requisitos para utilizar el método de *PIN* del preparador? Los contribuyentes que reúnen los requisitos para presentar los Formularios 1040, 1040A ó 1040EZ también lo son para utilizar el método de *PIN* del preparador. No hay límite de edad para utilizar este método.

C. ¿Quién no reúne los requisitos para utilizar el método *PIN* del Preparador? Todos reúnen los requisitos para utilizar el método *PIN* del Preparador.

D. ¿Cómo beneficia al *ERO* el método de *PIN* del preparador? El método de *PIN* del preparador ofrece una opción de firma adicional para que los *ERO* la utilicen en la preparación y transmisión de los Formularios 1040/A/EZ/SS al *IRS*. La fecha de nacimiento, cantidad del ingreso bruto ajustado (*AGI*) o *PIN* del año anterior no se requieren para el método de *PIN* del preparador.

E. ¿Cuál es mi responsabilidad como *ERO* al utilizar el método de *PIN* del preparador? Los *ERO* deben firmar el Formulario 8879(SP) o el Formulario 8879, Parte III, e ingresar su *EFIN/PIN* de *ERO* en todas las declaraciones de impuestos que utilizan el método de *PIN* de preparador. El *EFIN/PIN* del *ERO* contiene once dígitos (las primeras seis posiciones son el *EFIN* y las últimas cinco pueden ser cinco números cualquiera, excepto TODOS ceros).

Los *ERO* deben confirmar la identidad de los contribuyentes de acuerdo con la Publicación 1345, *Handbook for Authorized IRS e-file Providers of Individual Income Tax Returns* (Guía para proveedores autorizados para presentar declaraciones de servicios de *IRS e-file de declaraciones del impuesto sobre el ingreso personal*), en inglés, al completar el Formulario 8879(SP), antes de transmitir las declaraciones al *IRS*.

F. ¿Debo enviar por correo el Formulario 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar la Declaración por medio del *IRS e-file*, o el Formulario 8879, en inglés, al *IRS*? No.

No envíe por correo el Formulario 8879(SP) al *IRS*. Los *ERO* que utilizan el método de *PIN* del preparador deben conservar el Formulario 8879(SP) en sus registros durante 3 años a partir de la fecha de vencimiento de la declaración o de la fecha de recibo del *IRS*, lo que ocurra después. Es aceptable el almacenamiento electrónico de conformidad

con el Procedimiento Administrativo Tributario, 97-22, Retención de Libros y Registros.

G. ¿Puede el ERO utilizar el Formulario 8879 para enviar un pago por cheque o giro al IRS para una declaración de impuestos presentada electrónicamente? No. El Formulario 8879 **no** se debe utilizar para transmitir pagos por cheque o giros al IRS. Nosotros animamos a utilizar nuestras opciones de pago electrónico, tales como retiro electrónico de fondos o pago con tarjeta de crédito o débito. Obtenga información adicional en esta publicación acerca de estas opciones. Para las personas que prefieren enviar pagos mediante giro o cheque para declaraciones presentadas electrónicamente, estos deben enviarse acompañados del Formulario 1040-V, *Payment Voucher* (Comprobante de pago), en inglés, a la dirección correspondiente en ese formulario.

H. ¿Recibiré una confirmación de que se utilizó el método de PIN del preparador? Sí. Encontrará un indicador de presencia del PIN de "1" en el Registro de acuse de recibo de una declaración, cuando se utilice el método de PIN del preparador. Asegúrese de revisar el registro de acuse de recibo de presencia del PIN en todas las declaraciones transmitidas utilizando una firma de PIN.

I. ¿Dónde puedo encontrar Error Reject Codes (Códigos de rechazo por error), en inglés, para el método de PIN del Preparador? Los Códigos de Rechazo por Error se encuentran en la sección 13 de la Parte I de la Publicación 1346, *Electronic Return File Specifications and Record Layouts for Individual Income Tax Returns for TY 2008* (Especificaciones para el registro de declaraciones electrónicas y distribución de registros de declaraciones de impuestos del ingreso personal para el año tributario de 2008), en inglés. También puede visitar el sitio web de las Publicaciones Técnicas del IRS e-file.

J. ¿Dónde puedo encontrar las especificaciones de registro para el método de PIN del preparador? Las especificaciones de registro se encuentran en la Publicación 1346, *Electronic Return File Specifications and Record Layouts for Individual Income Tax Returns for TY 2008* (Especificaciones

para el registro de declaraciones electrónicas y distribución de registros de declaraciones de impuestos del ingreso personal para el año tributario de 2008), en inglés.

28. ¿Quién más puede usar el Método PIN del Preparador?

Los contribuyentes que reúnen los requisitos para presentar los Formularios 1041, 1065, 1065-B, 1120, 1120-F, 1120-S, 720, 2290, 8849 y las declaraciones de Organizaciones Exoneradas del Pago de Impuestos pueden utilizar el Método PIN del Preparador. El contribuyente debe utilizar el Formulario 8879 aplicable (todos en inglés) tal como sigue:

Formulario 8879-F para la declaración de impuestos del Formulario 1041

Formulario 8879-PE para la declaración de impuestos del Formulario 1065

Formulario 8879-B para la declaración de impuestos del Formulario 1065-B

Formulario 8879-C para la declaración de impuestos del Formulario 1120

Formulario 8879-I para la declaración de impuestos del Formulario 1120-F

Formulario 8879-S para la declaración de impuestos del Formulario 1120-S

Formulario 8879-EO para las declaraciones de las Organizaciones Exoneradas del Pago de Impuestos

Formulario 8879-EX para las declaraciones de impuestos de los Formularios 720, 2290 y 8849

29. ¿De qué manera me beneficia presentar las declaraciones estatales y federales de mis clientes electrónicas?

Presentar las declaraciones de impuestos estatales y federales de sus clientes en forma simultánea reduce el tiempo y costo de procesamiento, amplía las oportunidades de su negocio y fortalece la relación con sus clientes. Al mismo tiempo, sus clientes reciben un servicio más eficiente que incluye reembolso más rápido, declaración de impuestos precisa y confidencialidad del contribuyente.

30. ¿Dónde puedo encontrar más información acerca de la presentación electrónica de la declaración de impuestos de mi negocio?

Visite el sitio web de IRS al <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118519,00.html> y obtendrá acceso a publicaciones técnicas y mucho más.

31. ¿Dónde puedo encontrar más información acerca del EITC y Debida Diligencia?

El sitio web www.irs.gov/eitc es un recurso en el cual encontrará herramientas interactivas para el EITC, pautas, formularios, publicaciones, juego de herramientas e información, en inglés, acerca de sus responsabilidades de debida diligencia. Debida diligencia es más que seleccionar respuestas a preguntas en su programa de preparación de impuestos. Incluye conocimiento de la ley de impuestos relativa al EITC y una investigación más profunda cuando la información que los clientes proporcionan parece incorrecta, inconsistente o incompleta. Utilice el Asistente EITC, una herramienta interactiva que le permitirá mostrar a sus clientes si reúnen los requisitos o no, y por qué. Se encuentra disponible en inglés y español.

Nota: La información contenida en esta publicación está sujeta a cambio.